



**Universidad Autónoma de Querétaro**  
**Facultad de Derecho**  
**Licenciatura en Criminología**

**REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE LA CÁMARA DE  
GESELL**

**Título Primero**

Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Se establecen las siguientes normas con el objetivo de regular la asignación y uso de la Cámara de Gesell a fin de generar un aprovechamiento eficiente y una mejora en el servicio.

**Artículo 2.** Las disposiciones descritas por este reglamento serán de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios de las instalaciones en cuestión.

**Artículo 3.** Para efectos del presente reglamento se entiende por Cámara de Gesell:

Aula especializada de la Facultad de Derecho, dedicada al desarrollo de competencias profesionales en técnicas de entrevista, compuesta por una sala de trabajo y otra de monitoreo.

**Título Segundo**

De la solicitud y autorización

**Artículo 4.** La Coordinación de la Licenciatura en Criminología asume la responsabilidad directa de la organización y actualización de la agenda de reservaciones, las cuales serán autorizadas por la misma área.

**Artículo 5.** Se dará prioridad a las actividades académicas que desarrollen el personal docente, administrativos, de investigación y los estudiantes activos de esta Facultad.

**Artículo 6.** Para poder hacer la solicitud del espacio se requiere la presencia de un profesor que se encargue de la coordinación de actividades y del uso adecuado de las instalaciones y equipo.

**Artículo 7.** El profesor responsable deberá ser, preferentemente, el titular de la materia, proyecto o actividad que se desarrolla y será el encargado de realizar la solicitud formal de la cámara por lo menos con tres días de anticipación.

**Artículo 8.** La autorización del espacio y sus servicios dependerá de la disponibilidad en la fecha del evento.

**Artículo 9.** El solicitante será notificado por escrito sobre la disponibilidad de la sala en la fecha y hora solicitada. De existir una reservación previa se informará al usuario sobre las fechas y horarios disponibles.

**Artículo 10.** En caso de requerir la Cámara de Gesell de última hora, el solicitante deberá atender a las indicaciones de la Coordinación de Criminología basadas en la disponibilidad de la sala.

**Artículo 11.** En ningún caso se puede disponer de la Cámara de Gesell sin informar a la Coordinación de Criminología y recibir su autorización.

### **Título Tercero** Del uso

**Artículo 12.** El ingreso de los estudiantes será autorizado una vez que el profesor responsable se encuentre presente.

**Artículo 13.** El docente a cargo debe tener conocimiento previo en el manejo de los equipos instalados en la Cámara y será el único autorizado para manejarlos.

**Artículo 14.** El acceso a equipos o materiales adicionales correrá a cargo de los usuarios ya que la sala no cuenta con equipo extra a los de su propia infraestructura.

**Artículo 15.** Siempre que la Cámara esté en uso, los teléfonos celulares y demás implementos electrónicos deberán permanecer apagados o en modo de vibración con la finalidad de permitir el óptimo desarrollo de la actividad.

**Artículo 16.** Cuando se esté llevando a cabo una actividad en el área de trabajo de la Cámara queda prohibido entrar o salir del área de monitoreo.

**Artículo 17.** Los usuarios están obligados a mantener en óptimas condiciones el mobiliario y equipamiento.

**Artículo 18.** Los usuarios deben comprometerse a no tirar materiales, residuos orgánicos o basura en general.

**Artículo 19.** Queda prohibida la introducción y consumo de alimentos y bebidas en los espacios e instalaciones de la Cámara.

**Artículo 20.** Queda estrictamente prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas en las instalaciones o presentarse bajo la influencia de éstas.

**Artículo 21.** No se permite la entrada de armas de fuego, materiales pirotécnicos, animales u otros objetos que se consideren peligrosos o puedan ser utilizados como armas, salvo autorización previa del Consejo Académico de esta Facultad.

**Artículo 22.** Se prohíbe el traslado de equipo o mobiliario del espacio asignado a otra área, sin que medie previa autorización de la Coordinación de la Licenciatura en Criminología y la Secretaría Administrativa de la Facultad de Derecho.

**Artículo 23.** Las fallas o disfunción de alguno de los equipos serán reportadas de inmediato a la Coordinación de la Licenciatura en Criminología.

**Artículo 24.** En caso de que se cause algún daño o deterioro en las instalaciones, mobiliario o equipo, la Coordinación de la Licenciatura en Criminología notificará a Secretaría Administrativa de la Facultad de Derecho para determinar conjuntamente la forma en que el usuario responderá para reparar el daño causado.

**Artículo 25.** El horario concedido se podrá exceder siempre y cuando no entre en conflicto con la programación de otras actividades.

**Artículo 26.** Una vez terminada la actividad, el profesor a cargo verificará que todos los equipos y elementos del aula queden en orden y notificar a la Coordinación de Criminología para asegurar el cierre de las instalaciones.

**Artículo 27.** Todas las actividades deberán contar con el aval de las personas entrevistadas, previo consentimiento informado debidamente firmado. Ellas, deberán conocer los propósitos y usos de la información que brindan y contar con la garantía de confidencialidad y protección integral.

#### **Título Cuarto**

##### **Del mantenimiento y soporte técnico**

**Artículo 28.** La Coordinación de la Licenciatura en Criminología será la encargada de asegurar la limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

**Artículo 29.** Con la finalidad de conservar el mobiliario y equipo en condiciones óptimas se programarán revisiones periódicas dirigidas por la Secretaría Administrativa.

**Artículo 30.** En caso de existir fallas en el equipo técnico se solicitarán los servicios de personal capacitado para la atención y reparación de los dispositivos y/o mecanismos.

### **Transitorios**

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Académico de esta Facultad.

SEGUNDO. La solicitud, autorización y uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de la Cámara de Gesell estará regulado por el presente reglamento, los casos no previstos serán resueltos por la Dirección, Secretaría Administrativa y Coordinación de Criminología de la Facultad de Derecho.

TERCERO. Cualquier otra situación que se presente dentro de las instalaciones de la Cámara de Gesell, y en la que se vean involucrados docentes y/o estudiantes, y no estén contemplados en el presente Reglamento, quedará bajo observancia de la Coordinación del Programa Educativo y la Secretaría Administrativa.